

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**17283** BARCELONA

Edicto dando publicidad a la declaración de Concurso

Doña Natalia Ramos Laín, Secretaria judicial del Juzgado de lo Mercantil número 3 de Barcelona,

Hago saber: que en dicho Juzgado se tramita el proceso concursal 202/2012, en el que se ha dictado auto declarando en estado de concurso a la entidad y ordenando darle publicidad con los siguientes datos:

Número de asunto.-Concurso voluntario 202/2012, Sección C4.

Entidad concursada.-"Auto Rentats de L'Alt Maresme, Societat Limitada Unipersonal", CIF número B60749439.

Tipo de concurso.-Voluntario.

Fecha del auto de declaración.-23 de abril de 2012.

Administradora concursal.-Doña Mercedes Esquerrà Andreu, con correo electrónico mercedes.esquerra@gmail.com

Facultades del concursado.-Intervenidas.

Forma de personación.- Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Llamamiento a los acreedores y comunicación de créditos conforme al artículo 85 Ley Concursal.-Los acreedores de la concursada deberán ponerlos en conocimiento de la Administración concursal, en el domicilio designado al efecto o remitirlos a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos. La comunicación expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial se indicarán además los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales. También se señalará un domicilio o una dirección electrónica para que la Administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esa forma de comunicación, del título o documentos relativos al crédito.

El plazo será de un mes a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos.-Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a esta Secretaría judicial y solicitar el examen de aquellos documentos o informes en que consten sus respectivos créditos, o bien hacerlo por medio de Abogado o Procurador que autoricen al efecto, sin necesidad de personarse.

Barcelona, 3 de mayo de 2012.- La Secretaria judicial.

ID: A120035169-1